

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 02 de junio de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 25 de mayo de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0408, con la resolución N°15759-2-22-0408. A nombre de **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 02 de junio de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Recibido Junio 7/2022
F. Juan Luis

CURADORIA
NOMINADO
DE

Según el artículo 2022

Unidad

El señor Curador Juan Luis...
en virtud de la Ley de...
NOMINADO...
por sus y su...
el 05 de junio de 2022

La presente se emite por...

Atentamente

SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Firma]
RAFAEL...

Curador...

...

...

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0408

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205760032000 y Matricula Inmobiliaria 095-161308 predio localizado en la Carrera 10B N° 46-156/162/170 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0408 de 25 de mayo de 2022 otorgada a **ROMULO ARMANDO RINCON RINCON**,

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	AREA TOTAL M2
LOTE 1	120.00 M2
LOTE 2	120.00 M2
LOTE 3	120.00 M2
LOTE 4	112.45 M2
LOTE 5	113.10 M2
LOTE 6	151.75 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	737.30 M²

LOTE No 1: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 al punto 13 con coordenadas N 1.129.372.754 E 1.126.988.305 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 al punto 14 con coordenadas N 1.129.358.774 E 1.126.973.923 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.129.372.754 E 1.126.988.305 al punto 14 con

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0408

coordenadas N 1.129.358.774 E 1.126.973.923 POR EL ORIENTE con el LOTE No 5 en extensión de 20.00 mts desde el punto 11 con coordenadas N 1.129.355.370 E 1.126.978.864 al punto 12 con coordenadas N 1.129.369.349 E 1.126.993.245 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 1	
	E - X	N - Y
11	1.126.978.864	1.129.355.370
12	1.126.993.245	1.129.369.349
13	1.126.988.305	1.129.372.754
14	1.126.973.923	1.129.358.774

LOTE No 2: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.129.372.754 E 1.126.988.305 al punto 16 con coordenadas N 1.129.376.159 E 1.126.983.365 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 14 con coordenadas N 1.129.358.774 E 1.126.973.923 al punto 15 con coordenadas N 1.129.362.177 E 1.126.968.982 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 15 con coordenadas N 1.129.362.177 E 1.126.968.982 al punto 16 con coordenadas N 1.129.376.159 E 1.126.983.365 POR EL ORIENTE con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 13 con coordenadas N 1.129.372.754 E 1.126.988.305 al punto 14 con coordenadas N 1.129.358.774 E 1.126.973.923 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE No 2	
	E - X	N - Y
13	1.126.988.305	1.129.372.754
14	1.126.973.923	1.129.358.774
15	1.126.968.982	1.129.362.177
16	1.126.983.365	1.129.376.159

LOTE No 3: con un área de 120.00 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 16 con coordenadas N 1.129.376.159 E 1.126.983.365 al punto 17 con coordenadas N 1.129.379.564 E 1.126.978.425 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 6.00 mts desde el punto 15 con coordenadas N 1.129.362.177 E 1.126.968.982 al punto 20 con coordenadas N 1.129.365.581 E 1.126.964.041 POR EL OCCIDENTE linda con los LOTES No 4, 5 y 6 de esta subdivisión con el LOTE No 4 en extensión de 6.00 mts desde el punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 al punto 20 con coordenadas N 1.129.365.581 E 1.126.964.041, con el LOTE No 5 de esta subdivisión en extensión de 6.00 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 al punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 y con el LOTE No 6 de esta subdivisión en extensión de 8.00 mts desde el punto 17 con coordenadas N 1.129.379.564 E 1.126.978.425 al punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 POR EL ORIENTE con el LOTE

28

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0408

No 2 de esta subdivisión en extensión de 20.00 mts desde el punto 15 con coordenadas N 1.129.362.177 E 1.126.968.982 al punto 16 con coordenadas N 1.129.376.159 E 1.126.983.365 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE 3	
	E - X	N - Y
15	1.126.968.982	1.129.362.177
16	1.126.983.365	1.129.376.159
17	1.126.978.425	1.129.379.564
18	1.126.972.641	1.129.373.941
19	1.126.968.341	1.129.369.761
20	1.126.964.041	1.129.365.581

LOTE No 4: con un área de 112.45 m²

POR EL NORTE linda con el LOTE No 5 de esta subdivisión en extensión de 18.80 mts desde el punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 al punto 22 con coordenadas N 1.129.380.437 E 1.126.952.872 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 en extensión de 18.70 mts desde el punto 20 con coordenadas N 1.129.365.581 E 1.126.964.041 al punto 21 con coordenadas N 1.129.376.178 E 1.126.948.655 POR EL OCCIDENTE linda con la CARRERA 10 B anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 21 con coordenadas N 1.129.376.178 E 1.126.948.655 al punto 22 con coordenadas N 1.129.380.437 E 1.126.952.872 POR EL ORIENTE con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 6.00 mts desde el punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 al punto 20 con coordenadas N 1.129.365.581 E 1.126.964.041 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE 4	
	E - X	N - Y
19	1.126.968.341	1.129.369.761
20	1.126.964.041	1.129.365.581
21	1.126.948.655	1.129.376.178
22	1.126.952.872	1.129.380.437

LOTE No 5: con un área de 113.10 m²

POR EL NORTE linda con el LOTE No 6 de esta subdivisión en extensión de 18.91 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 al punto 23 con coordenadas N 1.129.384.701 E 1.126.957.093 POR EL SUR linda con el LOTE No 4 de esta subdivisión en extensión de 18.80 mts desde el punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 al punto 22 con coordenadas N 1.129.380.437 E 1.126.952.872 POR EL OCCIDENTE linda con la CARRERA 10 B anden al medio en extensión de 6.00 mts desde el punto 22 con coordenadas N 1.129.380.437 E 1.126.952.872 al punto 23 con coordenadas N 1.129.384.701 E 1.126.957.093 POR EL ORIENTE con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 6.00 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 al punto 19 con coordenadas N 1.129.369.761 E 1.126.968.341 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0408

P	COORDENADAS LOTE 5	
	E - X	N - Y
18	1.126.972.641	1.129.373.941
19	1.126.968.341	1.129.369.761
22	1.126.952.872	1.129.380.437
23	1.126.957.093	1.129.384.701

LOTE No 6: con un área de 151.75 m2

POR EL NORTE linda con la CALLE 47 anden al medio en extensión de 19.03 mts desde el punto 17 con coordenadas N 1.129.379.564 E 1.126.978.425 al punto 24 con coordenadas N 1.129.390.387 E 1.126.962.723 POR EL SUR linda con el LOTE No 5 de esta subdivisión en extensión de 18.91 mts desde el punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 al punto 23 con coordenadas N 1.129.384.701 E 1.126.957.093 POR EL OCCIDENTE linda con la CARRERA 10 B anden al medio en extensión de 8.00 mts desde el punto 23 con coordenadas N 1.129.384.701 E 1.126.957.093 al punto 24 con coordenadas N 1.129.390.387 E 1.126.962.723 POR EL ORIENTE con el LOTE No 3 de esta subdivisión en extensión de 8.00 mts desde el punto 17 con coordenadas N 1.129.379.564 E 1.126.978.425 al punto 18 con coordenadas N 1.129.373.941 E 1.126.972.641 y encierra en todas sus dimensiones.

P	COORDENADAS LOTE 6	
	E - X	N - Y
17	1.126.978.425	1.129.379.564
18	1.126.972.641	1.129.373.941
23	1.126.957.093	1.129.384.701
24	1.126.962.723	1.129.390.387

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 25 5 2022
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0408
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205760032000
Dirección Carrera 10B N° 46-156/162/170
Barrio: CHAPINERO
Area del Lote 737.30
Numero de divisiones 6
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-161308
Numero del Paramento 034-21 Fecha de Expedición 23/02/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario ROMULO ARMANDO RINCON RINCON
Cedula o Nit del Titular 2884477

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTE ANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: DOCE (12) MESES E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 034-21 FECHA DE EXPEDICIÓN: 23-02-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000023

PROPIETARIO: WILLIAM ROJAS

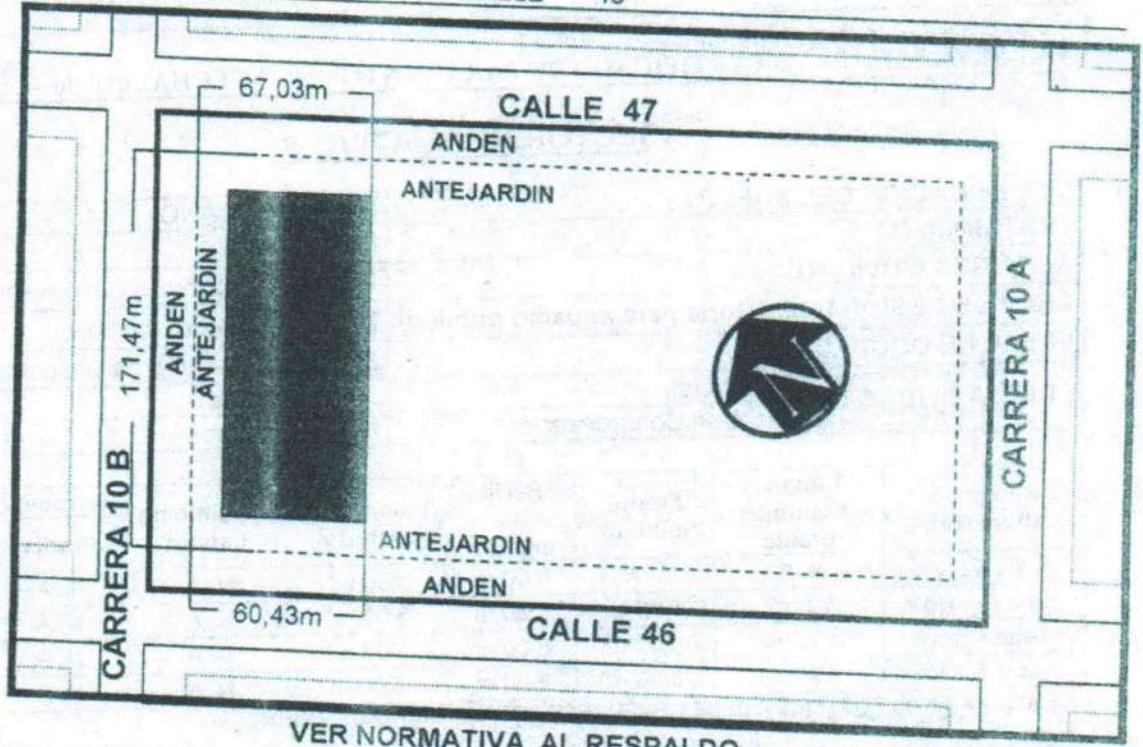
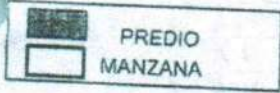
Ubicación: CARRERA 10 B CON CALLE 46

Sector normativo:

5

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocésos	
Cr	10-B	171,47m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cl	46	60,43m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cl	47	67,03m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1399 Fecha: 14-09-2020 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-1158226 Código Catastral: 010205760001000

OBSERVACIONES: SE INCLUYEN PREDIOS CON CODIGO CATASTRAL 010205760031000, 010205760032000
SE EXPIDE PARAMENTO CON BASE A LA LICENCIA DE SUBDIVISION 15759-2-20-0243 DE LA CURADURIA
URBANA # 2, LOS NUMEROS CATASTRALES CORRESPONDEN AL PREDIO MATRIZ.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	S.G.C. VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	------------------------------------

SECTOR NORMATIVO 5

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 3 Pisos
	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación